

16 E/R



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESAS DE MOVIMIENTO

14 NOV 2013

Recibido.....15!!.....Hs.

Exp. N°.....28377.....D.E.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, en relación a la preocupante situación que atraviesan los trabajadores de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia:

- Declare de manera inmediata la Emergencia Laboral en la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Santa Fe;
- Convoque en carácter de urgencia, un Comité Evaluador para que analice las condiciones laborales de dicho organismo;
- Inste a las autoridades competentes, para que en el plazo de sesenta días, den forma y apliquen la estructura administrativa que corresponda;
- Realice una fuerte campaña publicitaria en medios masivos de comunicación sobre las tareas que realiza el Organismo de Aplicación de la Ley 12.967, de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de lo fundamental de sus tareas.

ALIZANES DAMIANI
Diputada Provincial

Fundamentos

Sr. Presidente:

Es necesario poner en conocimiento a la sociedad en su conjunto de la especificidad de las tareas que realiza el Organismo de Aplicación de la



Ley 12.967, de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las condiciones en que realiza sus tareas y las consecuencias de las mismas.

La Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia es el organismo de aplicación de la ley 12.967, de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; dicho organismo de intervención adviene cuando las medidas de protección integrales implementadas por los Servicios Locales (1º nivel de intervención), en todas las áreas (salud, educación, promoción social, seguridad, etc.) se agotaron. En esa circunstancia, los trabajadores de la Dirección Provincial, deben decidir separar a uno o varios niños, niñas o adolescentes de su grupo familiar, pensar un plan de trabajo posterior a esa separación, llevarlo adelante, y si no hay posibilidades de re-vinculación con la familia de origen, sugerir al Poder Judicial que el mismo sea declarado en estado de adoptabilidad.

En esta tarea los trabajadores se ven expuestos a situaciones de diversa índole cada vez que deben separar a un niño, niña o adolescente de su grupo familiar, pues de por sí, es una situación violenta para todos los actores, que genera, en muchas ocasiones, respuestas violentas.

Estos trabajadores se encuentran sometidos a una situación constante de estrés, tensión y mucha angustia, dado que trabajan en estado de permanente urgencia.

Pese a ello, el trabajo realizado no es reconocido a los trabajadores y trabajadoras de este organismo: sus sueldos son los más bajos en comparación con los otros Ministerios, además no todo el personal se encuentra en planta, pues muchos profesionales se encuentran contratados, sin beneficios de obra social, ni jubilación. Como si fuera poco, existen otro grupo de trabajadores que realizan sus funciones profesionales y que no tienen contrato alguno, cobrando sus haberes en negro, no existiendo así un reconocimiento salarial por igual tarea, esto



sumado a que algunos trabajadores ven postergado, en muchas ocasiones, el cobro de sus haberes, lo cual implica una fuga constante de profesionales capacitados en el área, debido a las precarias condiciones laborales, en un claro perjuicio al Organismo Proteccional.

De todo esto se desprende que no se cuenta con una estructura suficiente para la correcta implementación de la Ley 12.967; el presupuesto correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social ha sido y es mínimo, restándole prioridad al área de Desarrollo Social, lo cual implica un claro perjuicio a las niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, la cual tiene jerarquía constitucional, establece en su art. 4 que "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención...".

La Ley Nacional 26.061 establece en su art. 1 que "Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño...". En su art. 5, en cuanto a la responsabilidad gubernamental, se establece "En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, es prioritario para los organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de esta ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen. Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes...".

Finalmente, nuestra Ley Provincial 12.967 establece que: "Los organismos del Estado provincial tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas especialmente en relación a la asignación de recursos hasta el máximo de los que se disponga y los que se obtengan mediante la cooperación y la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

asistencia internacionales". En su decreto reglamentario N° 0619/10 se establece: "El cumplimiento de las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes tendrá carácter prioritario. Esta prioridad implica la afectación específica y la asignación privilegiada de los recursos públicos destinados a la niñez, adolescencia y familia, como así también la preferencia de atención en los servicios esenciales, la preferencia en la formación y ejecución de las políticas sociales públicas y la primacía en la exigibilidad de su protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de los adultos o de personas jurídicas públicas o privadas...".

Entendemos que la asignación de recursos económicos destinados a efectivizar las políticas públicas destinadas a niñas, niños y adolescentes, en pos del respeto de los derechos y garantías reconocidos en toda la normativa nacional y provincial, debe ser realmente prioritario y no sólo una declamación discursiva.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.


GOMEZ


URQUIY


ALIZA INES DAMIANI
Diputada Provincial

